FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
12 SEP 2014
CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
09 SEP 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
28 AGO 2014

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A..**

**RESOLUCION EXENTA Nº** 2655

**SANTIAGO,** 28 AGO. 2014

**VISTO:** Lo establecido en los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto Universitario Nº906, de 2009, Reglamento General de Facultades; lo establecido en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; lo prescrito en el Decreto Universitario N°5857 de 1980, Reglamento de la Administración de Bienes Universitarios; lo resuelto en el Decreto Universitario N°2784 de 01 de julio de 2014, y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que la Empresa Metro S.A. se encuentra desarrollando el proyecto de la Línea 3, cuyo trazado se extiende por el eje de Av. Independencia desde la Autopista Américo Vespucio Norte por el norte, siguiendo por calle Bandera y San Diego hasta Av. Matta por el sur y continuando hacia el oriente por el eje de las Avenidas Matta, Irarrázaval y Larraín hasta Av. Tobalaba por el Oriente.

2) Que la construcción de esta nueva línea se ejecutará fundamentalmente mediante la excavación subterránea de túneles a través de varios frentes de trabajo denominados piques y galerías, los que permitirán el acceso para la ejecución de los túneles de andenes (estaciones) y túneles línea entre estaciones. Posteriormente, se construirán los edificios de estación a los que se accederá desde la superficie.

3) Que la Universidad de Chile es propietaria del terreno ubicado en la esquina sur oriente de Av. Independencia con calle Profesor Alberto Zañartu, de la comuna de Independencia, actualmente destinado, ocupado y administrado por la Facultad de Medicina.

4) Por su parte, Metro S.A. requiere utilizar parte de este terreno para la construcción del Pique Estación Hospitales, obra que comprende un pique y su respectiva galería para permitir la excavación y construcción del túnel de andenes de la nueva estación Hospitales de Línea 3, que se desarrollará bajo la Av. Independencia.

5) Que para la ejecución de las obras que se desarrollarán en el Pique Estación Hospitales, emplazado en la zona enmarcada por la línea de color magenta del plano denominado "Estación Hospitales. Plano Instalación de faenas. Convenio Facultad de Medicina Universidad de Chile", será necesario efectuar, el retiro de especies vegetales y todo elemento que interfiera con su ejecución, conforme al plano de catastro confeccionado por Metro S.A..

6) Que las obras civiles de la nueva Línea 3 descritas precedentemente, requieren para su desarrollo un plazo estimado de 5 años.

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
23 SEP 2014
DOC: 43927

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

7) Que las obras descritas anteriormente requieren de espacio suficiente para las instalaciones de faenas, accesos y circulación para el funcionamiento y operación de vehículos y maquinarias de trabajo, en el entorno de su ubicación.

8) Que considerando que en calidad de administrador de los bienes universitarios, es el Decano respectivo quien puede consentir en ello, sin embargo, dado que la ocupación requerida excedía con creces el período de nombramiento en el cargo de Decana de la época se requiero el acuerdo del Consejo de Facultad, que dio su aprobación al convenio en su sesión del 08 de agosto de 2013 según certificado emitido por el Ministro de Fe, y además mediante Oficio N°2122 de 20 de diciembre de 2013, se solicitó al Sr. Rector su autorización para dar curso a la instalación de obras y faenas en parte del inmueble universitario que ocupa la Facultad, por el período 2013-2015.

9) Que dicha petición fue aceptada por el Sr. Rector, mediante el Oficio N°19 de 03 de enero de 2014.

10) Que, habiéndose recibido hace recientemente la copia del convenio suscrito por la Empresa Metro S.A., se hace necesario aprobar formalmente dicha convención, por lo cual,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.., y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2013, entre **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile,** en adelante **"el propietario"**, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decana doña **Cecilia Sepúlveda Carvajal**, chilena médico cirujano, casada, cédula nacional de identidad N° 5.718.147-8, domiciliada al igual que su representada en **Av. Independencia N° 1027**, comuna de **Independencia**, ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.**, en adelante **Metro S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 61.219.000-3, representada por su Gerente General, don Ramón Cañas Cambiaso, chileno Ingeniero, casado, cédula de identidad N°7.460.288-6, domiciliado al igual que su representada en **Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1414**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana, se suscribe el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

a) Que Metro S.A. se encuentra desarrollando el proyecto de la **Línea 3,** cuyo trazado se extiende por el eje de Av. Independencia desde la Autopista Américo Vespucio Norte por el norte, siguiendo por calle Bandera y San Diego hasta Av. Matta por el sur y continuando hacia el oriente por el eje de las Avenidas Matta, Irarrázaval y Larraín hasta Av. Tobalaba por el Oriente. Esta Línea 3 contempla en su trazado la construcción de 18 estaciones, 5 de las cuales son de combinación con estaciones de líneas existentes, particularmente con la Línea 1 que combinará con la actual estación Universidad de Chile.

b) Que la construcción de esta nueva línea se ejecutará fundamentalmente mediante la excavación subterránea de túneles a través de varios frentes de trabajo denominados



UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

piques y galerías, los que permitirán el acceso para la ejecución de los túneles de andenes (estaciones) y túneles línea entre estaciones. Posteriormente, se construirán los edificios de estación a los que se accederá desde la superficie.

c) Que **la Universidad de Chile** es propietaria del terreno ubicado en la esquina sur oriente de Av. Independencia con calle Profesor Alberto Zañartu, de la comuna de Independencia, actualmente ocupado por la Facultad de Medicina de dicha casa de estudios. Por su parte, Metro S.A. requiere utilizar parte de este terreno para la construcción del **Pique Estación Hospitales**, obra que comprende un pique y su respectiva galería para permitir la excavación y construcción del túnel de andenes de la nueva **estación Hospitales de Línea 3,** que se desarrollará bajo la Av. Independencia. Posteriormente a la ejecución del Pique y Túneles, se procederá a construir en forma subterránea, en el sector de la Plaza Blest de ingreso a la Escuela de Medicina, el acceso a la nueva Estación Hospitales de Línea 3, quedando como expresión superficial únicamente un pequeño edículo para las escaleras y ascensor de acceso al nivel mesanina de la estación, emplazado en el sector norponiente del terreno, cuya superficie es 353 m2

d) Que para la ejecución de las obras que se desarrollarán en el Pique Estación Hospitales, emplazado en la zona enmarcada por la línea de color magenta del plano denominado "Estación Hospitales. Plano Instalación de faenas. Convenio Facultad de Medicina Universidad de Chile", será necesario efectuar, el retiro de especies vegetales y todo elemento que interfiera con su ejecución, conforme al plano de catastro confeccionado por Metro S.A. Los citados planos, firmados por las partes, se entienden formar parte integrante del presente convenio. También son parte integrante del presente Convenio, la Evaluación de Arbolado Urbano, estacionamiento y plaza Blest proporcionado por la misma Universidad.

e) Que las obras civiles de la nueva Línea 3 descritas precedentemente, requieren para su desarrollo un plazo estimado de 5 años a contar de agosto de 2013.

f) Que las obras descritas anteriormente requieren de espacio suficiente para las instalaciones de faenas, accesos y circulación para el funcionamiento y operación de vehículos y maquinarias de trabajo, en el entorno de su ubicación.

**LAS PARTES CONVIENEN:**

1º La Universidad de Chile es dueña del inmueble ubicado en Avenida Independencia N° 1027, Rol de avalúo N° 1348-011, que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 6.812 N° 19.390 del año 1941de la comuna de Independencia, autorizan expresamente la construcción de las referidas obras de la Línea 3 y hacen entrega material a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., para quién recibe su representante a su entera satisfacción y conformidad, de un retazo de terreno de aproximadamente **1972 metros cuadrados**, según **Plano** denominado **"Estación Hospitales. Plano Instalación de faenas. Convenio Facultad de Medicina Universidad de Chile","** que – firmado por las partes – se agrega como parte integrante del presente convenio, para que lo ocupe y haga uso transitorio de él para la construcción de las obras de Metro S.A. y la respectiva instalación de faenas, en los términos establecidos en este instrumento. El plazo de autorización de uso del terreno indicado en la cláusula precedente en favor de Metro S,A, comienza a regir el 29 de octubre de 2013 y concluirá el 31 de diciembre de 2018.



UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

2° Como compensación por el uso que Metro S.A. dará al referido terreno, la empresa pagará a la Universidad de Chile la suma única y total de 5.236,86 UF ($120.000.000) (Cinco mil doscientos treinta y seis 86/100 Unidades de Fomento) dentro de los son 60 días contados desde la firma del convenio, según UF del 23 de julio de 2013.

3º Adicionalmente la Universidad autoriza la ocupación del predio, adicional lo indicado en el numeral 1°, para la instalación de faenas adicionales en un área de 393 metros cuadrados, zona achurada y enmarcada por la línea de color verde del plano referido en la letra d) de la parte considerativa de este instrumento, la que tendrá el carácter transitorio, hasta el mes de octubre de 2015. Luego de esa fecha, el área indicada deberá ser entregada la Universidad (Facultad de Medicina), por Metro S.A. y respuesta en condiciones similares o mejores que las actuales.

4° Metro S.A. se compromete a aislar la superficie indicada en los numerales 1° y 3° del resto del recinto mediante un cierro provisorio de obra, así como también, a retirar transitoriamente las especies vegetales y equipamiento urbano que interfieran con las obras. El plano del catastro de todas las especies vegetales y del equipamiento urbano que se encuentren al interior de la zona de ocupación de terreno mencionada, incluyendo un catastro fotográfico, así como el informe de evaluación del arbolado urbano, todos estos documentos debidamente firmados por las partes, forma parte del presente Convenio.

5° Desde el momento de la ocupación material del terreno, Metro S.A. asume la responsabilidad por el cuidado, vigilancia, ocupación y mantención del mismo.

6º Metro S.A. trasladará y de ser posible trasplantará los árboles que sea necesario remover con motivo de las obras, llevándolos al lugar que le señale la propietaria o la ocupante del inmueble o se acuerde previamente, siguiendo para ello las instrucciones que al efecto le sean impartidas. Para el caso del equipamiento y mobiliario, postes de alumbrado u otros elementos que sea necesario remover, Metro S.A. se compromete a retirarlos y trasladarlos de ubicación a una bodega que le sea indicada por la Universidad de Chile, la ocupante o concordada previamente, de manera que se resguarde la integridad de dichos elementos para su reutilización.

7º Para los efectos de la construcción del Pique, éste tendrá un diámetro de 26,10 metros y se emplazará en el sector norponiente de la porción de terreno que Metro S.A utilizará, mientras que el acceso a la obra se materializará en forma independiente por calle Profesor Alberto Zañartu. En relación al compactador de basura propiedad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Metro S.A. se compromete a instalarlo en la ubicación que ésta determine.

8º Al término de las obras de construcción del pique y túneles, y de la Estación Hospitales, Metro S.A. efectuará a su cargo y costo la reposición y/o restitución de todas las especies vegetales retiradas a raíz de la ejecución de estos trabajos y de los árboles trasplantados en caso que los hubiera. Tales especies serán repuestas por otras similares o equivalentes, previo acuerdo de las partes.

9º Asimismo, Metro S.A. efectuará la restitución de los elementos de equipamiento mediante su traslado desde la bodega prevista hasta la obra, ejecutando su



UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

reinstalación. Si con motivo de la ejecución de las obras, algún elemento de equipamiento o de obras civiles existentes pudieren resultar dañadas, Metro S.A. compromete su reparación o reposición. Esta restitución se hará en iguales o mejores condiciones a las registradas originalmente, sin que ello implique para Metro S.A. un mayor costo que el que significaría reponer o reparar la obra civil a su condición original. Cualquier mejoramiento en las señaladas obras será determinado conjuntamente por Metro S.A. y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

10° La Facultad concede expresamente a la presente autorización, en especial consideración de que Metro S.A., compromete la modificación del acto de expropiación parcial que afecta al inmueble materia de este convenio y que consta en D.S. MOP N° 3037 de 4 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 2012, con la finalidad de reducir la superficie que originalmente iba a ser expropiada (2168,44 metros cuadrados) al área mencionada en el **Plano** denominado **"Estación Hospitales. Plano Instalación de faenas. Convenio Facultad de Medicina Universidad,** que alcanza a los 353 metros cuadrados.

Metro S.A. concurre a la celebración del presente convenio, además, considerando la voluntad de la Universidad de Chile de constituir, en favor del predio que expropiará Metro S.A., una servidumbre que tendrá el carácter de onerosa, continua, perpetua e irrevocable y corresponderá a una superficie de 922 metros cuadrados La superficie y emplazamiento definitivo del terreno materia de la autorización, así como las restricciones que implicará serán determinados posteriormente por Metro S.A., y serán consignadas en un contrato, que se materializará por escritura pública, en un plazo no superior al de vigencia del presente convenio, y previo cumplimientos de las formalidades y autorizaciones correspondientes.

Los acuerdos que se expresan anteriormente, constan en instrumento que con esta misma fecha suscriben el Rector de la Universidad de Chile, la Decana de la Facultad de Medicina y el Gerente General del Metro S.A..

11° Las Partes acuerdan que sólo se comenzarán las obras previas a la construcción de la Estación Hospitales, esto es, levantamiento de cercos, traslado de mobiliario urbano, retiro de fuente, modificación del Portón, y otras obras similares, sólo una vez firmado el protocolo de acuerdo entre la Universidad de Chile y METRO, en paralelo con los trabajos de consultoría que en ese documento se describen. Estas obras se llevarán a cabo en el recinto, descrito en el numeral 1°, y entregado por la Facultad y cercado por METRO, cuya superficie es de 1.972 m2. El protocolo, debidamente firmado por la Universidad de Chile y Metro S.A., con fecha 24 de octubre de 2013, forma parte del presente convenio, así como el plano denominado "Plano Instalación de Faenas Convenio Universidad de Chile", y los catastros y registros fotográficos que se indicaron en el numeral 4°. Se deja expresa constancia que los acuerdos de dicho protocolo y los de su propuesta técnica (anexo1) deberán ser considerandos en la escritura de autorización de uso del subsuelo que se señala en numeral 10 de este convenio.

12° La personería de doña Cecilia Sepúlveda Carvajal para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°2563 de fecha 30 de junio del año 2010. La personería de don Ramón Cañas Cambiaso, para representar a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. consta de escrituro pública de 31 de Mayo de 2013, otorgada ante don Raúl Undurraga Laso, Notario



UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

Público de Santiago.

En señal de aceptación plena de sus términos, el presente Convenio se firma ante notario en cinco (5) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) de ellos en poder de Metro S.A., uno (1) en poder de la Facultad de Medicina, uno (1) en poder de la Rectoría de la Universidad de Chile y el quinto se protocoliza ante el notario autorizante.".

**2° REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**PROF. MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA**
**Vicedecana**

**PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**
**Decano**

MKP/LEDS/esm.
DISTRIBUCIÓN:
- Vicedecanato
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.